

*En esta ciudad.*

SUSCRIPCIÓN MENSUAL . . . 10 RS. VN.  
 ADA NÚMERO SUELTO . . . 6 CUARTOS

*Fuera de ella.*

CADA TRIMESTRE FRANCO DE PORTES 52 RS  
 ID. SUSCRIBIENDOSE EN BARCELONA 48 ID

**DIARIO DE BARCELONA,**

DE AVISOS

y NOTICIAS.

Del sábado 27 de

marzo de 1841.



**AFECTOS DEL DÍA.**

*San Ruperto Obispo y Confesor.*

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia de la nacional casa de Caridad: de las 10 de la mañana hasta las 6½ por la tarde.

*Danse Ordenes.*

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Día.	horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
26	7 mañana.	10	54 p 10	2 S. O. cub.	Saló á 5 h. y 52 m. mañ
id.	2 tarde:	13 8	5 9	1 S. S. O. semicub.	
id.	10 noche.	11	52 7	1 N. N. E. cub.	Se pone á 6 h. y 8 m. tar.

*Servicio de la plaza para el 27 de marzo de 1841.*

Gefe de día, D. José Moll, comandante graduado del 1.º ligero. = Parada, segundo regimiento de la Guardia Real, Zamora y Veteranos. = Rondas y contrarondas, 1.º ligero. = Hospital y provisiones, Zamora. = Paja y pienso 7.º ligero. = Teatro, Zamora. = Patrullas, Zamora y caballería 7.º ligero. = Ordenanzas 7.º ligero. = El sargento mayor interino, José Maria Cortés.

*Orden de la plaza del 26 de marzo de 1841.*

El Excmo. Sr. Capitan general de este principado con fecha 25 del corriente me dice lo siguiente.

Excmo. Sr.: = El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

Se pondrá en escena la chistosa comedia en cinco actos y en verso, original del Sr Breton de los Herreros, titulada, Una Vieja; intermedio de Baile nacional; finalizando la funcion con la divertida pieza, Las Citas á media noche. A las siete.

LICEO.

Última representación del drama en 8 cuadros, Margarita de Borgoña: cuyo papel desempeñará la célebre actriz Mme. Saint Leon. A las siete

en 16 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.—Al Capitan general de Valencia digo hoy lo siguiente.—El consejo de guerra de oficiales generales celebrado en Valencia el dia 28 de octubre próximo pasado para fallar el proceso instruido contra D. Roman Franco, teniente de la columna movil de la provincia de Castellon, acusado por su capitan D. Manuel Safont de mal trato á sus inferiores, pronunció la sentencia siguiente.—Debían de absolver y absolvieron al teniente D. Roman Franco y que sea puesto en libertad, sin que le perjudique la formación de esta causa, antes bien le sirva de recomendacion, haciendo saber al capitan D. Manuel Safont ha desagradado al tribunal la ligereza de su parte y se le previene que en lo sucesivo sea mas circunspecto y veridico, haciéndose publicar esta sentencia en la orden general del ejército. Y conformándose la Regencia provisional del reino con la preinserta sentencia se ha servido aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo manifestado por el supremo tribunal de Guerra y Marina. De orden de la misma Regencia lo traslado á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos convenientes. —Dios guarde á V. E. muchos años. Barcelona 23 de marzo de 1841.

Lo que se hace notorio en la orden de este dia para los fines de ordenanza.—Infante.

*Otra.* El Sr. brigadier gefe de E. M. me comunica la siguiente orden general, n.º 83.

Art. 1.º Para que tenga puntual cumplimiento lo dispuesto en la real instruccion de utensilios en que terminantemente se previene que se acompañe á los recibos del suministró copia de los pasaportes de la fuerza á quien se faciliten; previene el Excmo Sr. comandante general que siempre que ocurra movimiento de tropas se provean estas del correspondiente pasaporte, y cuando no se les remita con oportunidad procuren este documento de la autoridad militar local que deberá facilitarseles.

Art. 2.º A fin de evitar las continuas reclamaciones que llegan á S. E. y cortar abusos perjudiciales al mejor servicio, quiere S. E. que por los cuerpos y demas á quienes compete se observen con puntual exactitud las formalidades que estan prevenidas para la entrega en el establecimiento militar de combalencia de los individuos que se destinan á él.

Lo que se hace saber en la orden de la plaza para conocimiento de los cuerpos de la guarnicion.—Infante.—Son copia.—El sargento mayor interino.—José Maria Cortés.

*Adicion á la orden general del 24 de marzo de 1841.— Num. 82.*

El Excmo. Sr. Comandante general de este cuerpo de Ejército ha dispuesto se publique en la de este dia, el siguiente estado presentado por el Sr. Intendente militar de este distrito.

*Pagaduria militar de Cataluña.*

*Mes de febrero de 1841.*

Estado de la Entrada, Salida y Existencia de caudales desde el 1.º al 28 del presente mes.

ENTRADAS.	Metálico.	Libranzas, letras y cartas de pago.	TOTAL.
Existencia del estado anterior. . . .	146,532 13	19,526 23	166,059 2
Recibido de la Tesoreria de la Pro-			

vincia de Barcelona á cuenta de consignaciones .....	2,120,000	1.076,900	3.196,900
Idem de la de Gerona por id....	"	1.061,932 27	1.061,932 27
Idem de la de Lérida por id....	"	349,269 29	349,269 29
Idem de la de Tarragona por id.	"	1.144,629 4	1.144,269 4
Idem por venta de efectos.....	"	19,855 29	19,855 29
Idem por reintegro á clases.....	14 3	"	14 3
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	2.266,546 16	3.672,114 10	5.938,660 26

## SALIDAS.

*Capítulo 4.º—Artículo 1.º*

Satisfecho á los Sres. Generales y Brigadieres en servicio y en cuartel.	20,014	6,000	26,014
<i>Art. 2.º</i>			
A los Sres. Gefes del cuadro efectivo del cuerpo de Estado Mayor.	8,010	1,800	9,810
A gastos del mismo.....	4,692 23	"	4,692 23
<i>Art. 4.º</i>			
Al primer regimiento de la Guardia Real de infanteria.....	1,530	"	1,530
Al 2.º idem.....	106,817	115,458 17	222,275 17
Al 3.º idem.....	376	"	376
Al 4.º idem.....	"	810	810
A cazadores de la Guardia Real Provincial.....	405	"	405
<i>Art. 5.º</i>			
Al regimiento infanteria 1.º de linea	93,839 11	163,216	257,055 11
Al 2.º idem.....	"	423	423
Al 3.º idem.....	1,485	"	1,485
Al 4.º idem.....	405	"	405
Al 6.º idem.....	3,164 17	"	3,164 17
Al 8.º idem.....	186,123 31	205,119 17	391,248 14
Al 13 idem.....	211 17	"	211 17
Al 14 idem.....	7,968 1	8,500	16,468 1
Al 10 idem.....	262 17	"	262 17
Al 11 idem.....	97,813 27	235,329	333,142 27
Al 16 idem.....	132,335	125,127 17	257,462 17
Al 17 idem.....	495	"	495
Al 18 idem.....	8,242 18	8,811	17,053 18
Al regimiento infanteria Cazadores del Rey 1.º ligero.....	128,684 33	130,029	258,713 33
Al 3.º idem.....	329	"	329
Al 5.º idem.....	119,233	115,895	235,128
Al 7.º idem.....	78,439	174,775 17	253,214 17
Al 9.º idem.....	211 17	"	211 17
<i>Art. 6.º</i>			
A la P. M. P. de Artilleria.....	500	"	500

Al primer regimiento de Artilleria.	46,592 28	95,419	142,011 28
Al 2.º idem.....	9,469	2,146	11,615
A la brigada de idem de montaña.	27,589	31,978	59,567
A la idem de idem montada del segundo Departamento.....	"	1,378	1,378
A la idem fija de Figueras.....	8,918 20	7,816	16,734 20
<i>Art. 7.º</i>			
A la P. M. P. de Ingenieros.....	7,200	5,130	12,330
Al regimiento de idem.....	14,905	5,594	20,499
<i>Art. 8.º</i>			
Al regimiento caballería 3.º de línea	438	5,197	5,635
Al 4.º idem.....	50,797	66,160	116,957
Al 2.º idem ligero.....	1,500	"	1,500
Al 7.º idem.....	42,595	43,436	86,031
A húsares de la Princesa. ....	200	"	200
<i>Art. 9.º</i>			
Al regimiento provincial de Toledo	35,935 27	59,179	95,164 27
Al de Guadix.....	1,945 17	"	1,945 17
Al de Badajoz.....	31,090	52,372	83,462
Al de Búrgos.....	270 8	"	270 8
Al de Jaen.....	51,278 27	47,251	98,529 27
Al de Avila.....	42,502	67,061	109,563
Al de Oviedo.....	164 17	"	164 17
Al de Valladolid.....	1,011	"	1,011
<i>Art. 11.</i>			
A Guías del ejército.....	9,271 17	6,084	15,355 17
A la compañía Franca del Valle de Arán.....	"	1,062 27	1,062 27
Al Resguardo militar antiguo....	423	"	423
A escedentes de Cuerpos Francos.	11,744	24,127	35,871
Al primer batallón Franco provisional.....	1,436	"	1,436
Al 2.º idem.....	924	"	924
A Voluntarios de Málaga.....	413 25	"	413 25
A idem de Córdoba.....	569 17	"	569 17
<i>Capítulo 5.º—Art. 1.º</i>			
A EE. MM. de Provincias y Plazas.	17,476	34,802	52,278
<i>Art. 2.º</i>			
A gastos de la secretaria de la Capitanía general.....	1,666 23	"	1,666 23
<i>Capítulo 7.º—Art. 1.º</i>			
Al cuerpo administrativo del ejército.....	16,890 30	10,040	26,930 30
<i>Art. 2.º</i>			
A gratificaciones, gastos ordinarios y extraordinarios de impresion y correo.....	14,871 26	5,330	20,201 26
<i>Art. 3.º</i>			
Al ministerio de cuenta y razon de			

Artillería.....	4,269	4,040	8,309
<i>Art. 1.º</i>			
Al personal de provisiones.....	2,074	1,859	3,933
A gastos de almacén.....	„	1,226 21	1,226 21
<i>Art. 2.º</i>			
A provisiones de pan.....	„	980,000	980,000
<i>Art. 3.º</i>			
A ídem de cebada y paja.....	„	92,000	92,000
<i>Art. 4.º</i>			
Al repuesto de viveres.....	1,551	„	1,551
Al suministro de raciones de etapa, por pluses y raciones de cam- paña.....	53 17	20,755 29	20,809
<i>Art. 5.º</i>			
Al ídem de combustible y alumbrado, camas y utensilios.....	110,000	190,000	300,000
A capotes de centinelas y fumiga- ciones.....	146	420	566
<i>Capítulo 9.º—Art. 1.º</i>			
A gratificaciones y salario de los empleados en vestuario y equipo	310	„	310
<i>Capítulo 10.—Art. 1.º</i>			
A la P. M. P. de medicina, cirugía y farmacia, personal facultativo y eclesiástico de hospitales....	14,527	19,350	33,877
<i>Art. 2.º</i>			
A gastos de estancias de hospita- lidad.....	100,722 6	160,288	261,010 6
<i>Capítulo 13.—Art. 1.º</i>			
A fletes y trasportes.....	6,328 13	1,281	7,609 13
<i>Art. 3.º</i>			
A gastos y gratificaciones por co- misiones del servicio.....	992	744	1,736
Pluses á cumplidos.....	4,098	4,098	8,196
A la correspondencia de las coman- dancias de armas y consejos de guerra.....	530 12	400	930 12
A los gastos secretos, hechos en julio y agosto por el Excmo. Sr. 2.º Cabo.....	640	„	640
A conducciones de caudales.....	623 17	5,896 17	6,520
<i>Capítulo 14.—Único.</i>			
Al peloton de Inválidos.....	„	423	423
<i>Capítulo 15.—Art. 1.º</i>			
Al material de artillería, gastos de jornales, compras y demas de este primer Departamento....	11,048	„	11,048
<i>Capítulo 16.—Art. 1.º</i>			
Al de Ingenieros, sueldos de em-			

pleados eventuales, salarios, jornales y demas gastos del servicio.	6,697	11,365	18,062
<i>Capitulo 17.—Art. 2.º</i>			
A jubilados de administracion central empleados.....	321	„	321
<i>Capitulo 18.—Art. 1.º</i>			
A gefes y oficiales escedentes de todas armas... ..	1,350 17	7,776 17	9,127
<i>Art. 2.º</i>			
A id., id. de Estados Mayores de Provincias y Plazas.....	3,032	876	3,908
<i>Capitulo 19.—Art. 1.º</i>			
A cesantes de administracion militar empleados.....	282	„	282
<i>Art. 2.º</i>			
A jubilados de id.....	2,952	„	2,952
<i>Capitulo 20.—Art. 1.º</i>			
A gefes y oficiales retirados.....	10,244	126,873 29	137,117 29
<i>Art. 2.º</i>			
Id. en espectacion de retiro.....	„	144	144
<i>Art. 3.º</i>			
A tropa retirada.....	19,610	13,613	33,223
<i>Capitulo 22.—Art. 2.º</i>			
A prisioneros enemigos.....	9,971	„	9,971
<i>Capitulo 24.—Único.</i>			
A Cazadores de Oporto.....	43,759	91,108 17	134,867 17
A Granaderos de id.....	27,774	56,548 17	84,322 17
<i>Cantidades en suspenso.</i>			
Al depósito general de este ejército	13,000	„	13,000
A quintos é individuos de diferentes cuerpos.....	6,441 26	„	6,441 26
<i>Capitulo 23.—Art. 1.º</i>			
Gastos y pérdidas en el giro de letras ó libranzas.....	1,449 5	„	1,449 5
Al Ministerio de cuenta y razon de Marina.....	940	„	940
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	1.857,468 29	3.653,944 4	5.511,412 33

DEMOSTRACION.

Total de entradas.....	2,266,546 16	3.672,114 10	5.938,660 26
Idem de salidas.....	1,857,468 29	3.653,944 4	5.511.412 33

Existencia.....	409,077 21	18,170 6	427,247 27
-----------------	------------	----------	------------

Barcelona 28 de febrero de 1841. = Juan de Lasarte. = Es copia. = El General gefe de E. M. = Aristizabal.

## BARCELONA.

### *De los periódicos de ayer.*

El *Constitucional*. Ha visto con toda satisfacción los nombramientos de los tres promotores fiscales que fueron colocados por la estinguida junta gubernativa de esta provincia, y felicita por ella al Ministerio-Regencia ó al señor Becerra. Considera un bien, realmente un bien para el país que los nombramientos hechos por las juntas queden confirmados por el gobierno, mayormente sino coloca en distintos puntos de los que fueron echados á los destituidos por aquellas. Así, teniendo el pueblo confianza en todos los empleados, y que estos sean de pureza, rectitud conocida y patriotismo acreditado, cree fáciles las reformas que en todos los ramos intenten poner en planta los ilustres padres de la patria. Y continua: «Siga adelante el Sr. Becerra aprobando todos los nombramientos hechos por las juntas en el ramo de Gracia y Justicia: queden todos confirmados, sin escepcion alguna, con tal que en el nombramiento no se haya faltado á la justicia, y recibirá las bendiciones de todos los buenos. No esperamos menos de los demas individuos del gabinete con respecto á sus diversos ramos. La soberania popular por medio de las juntas colocó á varios patriotas por sus sacrificios y eminentes servicios en favor de la santa causa del pueblo; pues bien: indispensable es que queden válidos é irrevocables mientras no se pruebe palpablemente su falta de aptitud para el desempeño de sus respectivos destinos. Y si ha habido un ministro tan poco delicado que cabalmente en sus últimos momentos de poder, desplegó su saña contra los actos de la junta de esta provincia, esperamos tambien que los dignos diputados de la misma le exigirán la responsabilidad por haber faltado á su solemne promesa.»

El *Nacional*. Asegura que la historia de nuestro país de medio siglo á esta parte es una historia toda de reacciones políticas. Ya desde el fallecimiento de Carlos III, época en que como una luz se apagaron las glorias y las esperanzas de la nacion; ora fuese por haber coincidido la exaltacion al trono de su sucesor con el principio de la revolucion francesa, ora por el caracter del nuevo monarca, ora por otras causas unidas á otras tambien funestas y graves de sí; se percibió cierto retroceso, y desde entonces va adelantando, volviendo atrás, sufriendo una y otra oscilacion, pasando al través de las mas fatales calamidades, de peligros inminentes y de herizadas crisis, levantados unos contra otros, desangrada siempre la nacion con nuevos y onerosísimos tributos, descuidadas las atenciones públicas, olvidados ó mirados con indiferencia si es que no desprecio los mas altos é importantes deberes del estado; el pueblo español, ese pueblo que dictara la ley al mundo, y al que admiraron y miraron con envidia los demas países y naciones, se halla hoy postrado, siempre mas abatido, mas falto de lo que necesita para recobrar su antiguo grandor y gozar siquiera la felicidad de la que disfrutaban otros pueblos que carecen de los elementos que nosotros en abundancia poseemos. Añade que nadie hay que ignore la causa de tan tristes y deplorables efectos, que todos conocen la llaga del cuerpo social y la señalan con el dedo. Las reacciones políticas y el de gobierno que ellas producen junto con el odio que siembran, y la paralización que causan; este dice ser el motivo del hecho que lamenta. Y prosigue: «Cuando un país está dividido y subdividido en partidos, y cuando estos partidos subiendo hoy los unos y bajando mañana los otros, sucesiva-

mente levantados á la cima del poder, y precipitados en el abismo de la humillacion y del desprecio, se miran todos con indignacion, aguardando con afan el momento en que puedan desahogarle, cuando la nacion impulsada con violencia por estos ó por aquellos sufre oscilaciones terribles sin poder hallar aquel descanso, aquel aplomo y nivel que para que prospere es menester; cuando lejos de procurar los intereses del pueblo se le elije por instrumento de rencores no apagados y de ambiciones jamas satisfechas, conduciéndole é inmolándole como una debil victima; inútil es que el corazon abrigue ninguna esperanza de salvacion y de ventura; en vano se idearán planes útiles y verdaderas reformas; porque estas esperanzas se frustrarán y serán estériles y perdidos cuantos planes se conciban y realicen. Entouces no hay nacion, y si solo pedazos de ella, por que la nacion está dividida, desgarrada, hay un campo de batalla en que se ven vencidos y vencedores, unos que cantan el triunfo y otros que lloran la derrota: en una palabra verdugos y victimas. No se crean ser estas ideas exajeradas, desgraciadamente son verdaderas y muy exactas; y en nuestro propio pais hallamos de su certeza una prueba entera y cumplida." Manifiesta serle sensible el decirlo, mas lo tiene como un hecho no menos evidente que general, de que á pesar de que parece habiamos corrido todo el circulo de las reacciones; á pesar de que terminada la guerra de un modo tan noble y tan generoso como acabó, creia haber cesado las oscilaciones politicas, todavia se ve que ellas duran, y no concibe ni alcanza el término que tendrán.

---

## ANUNCIOS OFICIALES.

### SUBASTAS.

#### *Gobierno político de la provincia de Barcelona.*

Se recuerda al público que mañana 28 del corriente de doce á una es el señalado para la subasta que ha de celebrarse en el salon de S. Jorge á efecto de extraer los barcos sumergidos en este puerto, con arreglo al pliego de condiciones inserto en los periódicos de esta capital. Barcelona 27 de marzo de 1841.—Facundo Infante.

---

### FUNCION DE IGLESIA.

Mañana domingo de Pasion, la pia-union del Rosario establecida en la iglesia de S. Francisco de Paula, obsequiará á su afligida Patrona Maria en su Soledad: á las 7½ habrá Comunion general con plática preparatoria; á las 10 Misa solemne; á las 4½ de la tarde Rosario con música y explicacion de misterios, seguirá el sermon y el Stabat, concluyéndose con los lamentos de aquella desamparada Señora.

---

### PARTE ECONOMICA.

#### AVISO.

El que tenga un piso para alquilar de seis á ocho duros en cualquiera punto de la ciudad, con buenas luces, sirvase dejar nota explicativa en la oficina de este periódico.

#### VENTAS.

En la Pescaderia del Borne se vende *reita* á 6 reales catalanes.

## PARTE COMERCIAL.

## BUQUES Á LA CARGA.

Laud Alcon, patron Francisco Bagur, para Ciudadela.

Jabeque Ciudadano, capitán D. José Nieto para Iviza.

Pailebot S. José, patron Juan Alsina, para Sevilla.

Laud S. Francisco, patron Francisco Millet, para id.

Laud Virgen del Mar, patron Juan Bertran, para id.

Vapor Mallorquin, capitán Don Gabriel Medinas, para Palma.

Jabeque S. Sebastian, su patron Agustin Llabres, para id.

Laud Centauro, patron Francisco Miñana para Valencia.

*Embarcaciones entradas al puerto el dia de ayer.*

## Mercantes españolas.

De Palma en 2 dias el laud S. José, de 21 toneladas, patron Vicente Fiol, con 400 cuarteras trigo, 15 de habichuelas, 9 de frijoles y 15 quintales estopa.

De Alcudia en 2 dias el laud Carmen, de 22 toneladas, patron Jaime Vallés, con 400 quintales leña.

De id. el laud San Antonio, de 20 toneladas, su patron Matias Garcias, con 500 quintales leña.

De la Habana en 49 dias la polacra-goleta Venus, de 84 toneladas, capitán Don Gabriel Estaper, con 200 balas algodon y 1500 duelas.

De Matanzas y Valencia en 47 dias el

*Despachadas.*

Vapor español Mallorquin, capitán Don Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia del servicio nacional y pública.

Bergantin Isabel (a) Currutaco, capitán Don Miguel Martorell y Peña, para Salou y Montevideo con ladrillos y lastre.

Id. Eolo, capitán Don Joaquin Parés, para Montevideo con vino y ladrillos.

Polacra San Antonio, capitán Don Joaquin Durall, para la Habana con jabon, aceite, vino, almendras y otros efectos.

Goleta Fanni, patron Antonio Ferragut, para Palma en lastre.

Místico Ntra. Sra. del Carmen, patron Francisco Pagés, para Santander con aguardiente, vino, hilo acarreto y géneros de algodon.

Id. Mulato, patron Estévan March, para Santander con aguardiente, papel, géneros

bergantin Orestes, de 110 toneladas, capitán D. Miguel Roig, con 624 cajas azúcar.

De Cette en 2 dias el laud S. Judas, de 20 toneladas, patron Manuel Carratalá, con 1800 cueros y 10 docenas tablones de pino.

De la Habana en 37 dias la polacra-goleta Estrella, de 65 toneladas, capitán Don Buenaventura Maristany, con 158 balas algodon y 1500 duelas.

De id. en 37 dias la fragata Paquete de Sitges, de 252 toneladas, capitán Don José Juliá, con 540 balas algodon, 300 cueros y 50 piezas caoba.

Ademas 9 buques de la costa de este Principado con 1600 cuarteras trigo, vino y otros efectos.

de algodon y lastre

Jabeque Angelita, patron Bernardo Tur, para Alcudia en lastre.

Laud S. Pedro, patron Mariano Rementol para Sevilla con vino, badanas y lastre.

Id. Almas, patron Juan Bautista Farinós, para Cullera en lastre.

Id. Almas, patron Vicente Tichell, para Burriana en lastre.

Id. S. Antonio, patron Antonio Lloret, para Aguilas con géneros de algodon, palo campeche y lastre.

Id. Estela, patron Antonio Garcia, para Alcudia en lastre.

Id. S. Antonio, patron Pedro Alemany, para Soller en lastre.

Ademas 33 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

## ABERTURAS DE REGISTRO.

*El paquete de vapor español Delfin, su capitán D. Pablo Mari, saldrá de este puerto para el de Marsella tocando en Cette, el domingo 28 del corriente á las 6 de la mañana: para cuyos puntos admite cargo y pasajeros. — Se despacha en la calle de la Merced esquina á la plaza de S. Sebastian, casa num. 1, piso primero.*

*El paquete de vapor español el Balear, su capitán D. Juan Doret; sal-*

drá de este puerto para el de Marsella el viernes 2 del próximo abril á las 7 de la mañana, admitiendo cargo y pasajeros. — Se despacha en la misma casa, núm. 1 piso 1.º

El paquete de vapor frances el *Mediterráneo*, su capitan *Malvezy*, saldrá el lunes 29 del corriente á las 7 de la mañana para Cádiz y su carrera. — Se despacha en el consulado de Bélgica, calle del arco de Sta. Eulalia, n.º 4.

Para la Habana saldrá sin falta el 3 del próximo abril, el velero bergantin español *Paz*, su capitan *D. José Vinent y Mercadal*; es buque clavado y forrado en cobre con escelesntes comodidades para pasajeros, que admitirá como tambien un pico de palmeo á flete. — Lo despachan los Sres. *Plandolit hermanos*, calle de *Escudellers blancs*, núm. 74.

Para Santiago de Cuba en derechura saldrá á la mayor brevedad por tener ya su carga lista, la famosa y muy acreditada fragata nombrada *Paquete de Sitges* forrada en cobre: admitirá algun pico de carga si se presenta pronto, y pasajeros á quienes brinda su hermosa cámara y esquisito trato como tiene acreditado. — Se despacha en la calle nueva de S. Francisco, casa nueva, junto la de los Sres. *Flaquer*.

El bergantin español *Figaro*, su capitan *D. Miguel Soler*, saldrá para la Habana del ocho al diez del próximo mes que viene: es buque nuevo de primer viage: admite un pico de carga que le falta á flete y pasajeros para los que tiene una espaciosa y cómoda cámara. — Lo despacha *Don Salvador Masó*, calle de *Elauder*.

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 20 de marzo.

*Alocucion de nuestro santísimo padre Gregorio XVI habida en el consistorio secreto de 1.º de marzo de 1841.*

Cinco años ha, venerables hermanos, que nos lamentamos en vuestra presencia del triste estado en que se hallaban las cosas de la Religion en España y de los muchos decretos y actos que allí habian tenido lugar contra los derechos de la Iglesia; y aun hicimos pública aquella nuestra alocucion con el objeto de procurar que el gobierno de Madrid adoptase consejos mas sanos, ó por lo menos para que hubiese un documento solemne de nuestra desaprobacion apostólica sobre los puntos que habian ocurrido. Despues de este tiempo nos abstuvimos de otras quejas mas severas y públicas; no porque se hubiese desistido en España de injuriar nuevamente á la Iglesia, sino por ver que las reclamaciones de los venerables hermanos obispos de aquel reino habian tenido de vez en cuando algun buen éxito; y por lo mismo continuamos tambien por nuestra parte en defender con medios mas suaves la causa de la Iglesia, alentándonos entretanto la esperanza de que con el trascurso del tiempo esta nuestra longanimidad nos abriera un camino mas espedito para curar allí las llagas de Israel, y restituir las cosas sagradas si no á su esplendor antiguo al menos á una situacion decorosa. Pero ha sucedido, venerables hermanos, todo lo contrario de lo que nos prometiamos: pues el gobierno de Madrid despues de haber reunido á su mando las provincias que poco antes no le obedecian, de su misma situacion mas sosegada parece ha tomado mayores bríos para conculcar los sagrados derechos de la Iglesia de España y de esta santa Sede. A esto mira entre otras cosas el haber man-

dado recientemente á las autoridades civiles que cuiden tengan todo su efecto aquellos decretos por los cuales se habia prohibido á los obispos desde el año de 1835 el que ordenasen á alguno *in sacris* sino en ciertos casos raros (1). Igualmente el otro decreto (2) en que se declara que las disposiciones anteriormente tomadas en orden á la ocupacion de casi todos los conventos de religiosos con sus bienes debian estenderse tambien á aquellos que en las dichas provincias agregadas ahora á su mando se habian conservado salvos é integros. Ni aun á las mismas Iglesias se perdona; habiéndose ordenado por otro decreto (3) que sin dilacion se saquen á pública subasta todos los templos propios de los conventos, esceptuándose solamente aquellos en que todavia se esten celebrando los divinos oficios; los cuales apenas en alguno se pueden ya celebrar, atendido el despojo que de todos sus bienes han sufrido tanto las mencionadas iglesias como los conventos de que eran parte. A estos se agregó novisimamente el decreto (4) publicado sobre la ley que debe proponerse á las próximas Córtes, á fin de que tambien el clero secular, que ya hace tiempo se halla privado de una gran parte de sus rentas, sea desposeido enteramente de los bienes eclesiásticos, y que, reducido como los religiosos á una como mercenaria condicion, se sustente con el estipendio precario, que el gobierno les promete.

Por lo demas con qué ojos miren los encargados del gobierno al clero, se vió ya bien antes por aquel decreto (5) con que no ha mucho se dió permiso para volver á su patria á los que se hallaban desterrados por causa de la guerra civil. Es decir, en dicho decreto solamente se encuentran esceptuados todos los eclesiásticos en general. Siu embargo, es bien sabido que muchos de ellos, recomendables por su virtud y sana doctrina, fueron arrojados en dicha época del territorio español, no porque realmente en aquella lucha favoreciesen la causa de alguno de los partidos, sino porque con intrepidez defendian la causa de la Iglesia contra las demasias del gobierno.

Pero, con dolor lo decimos, no falta en España un corto número de sacerdotes que se han conciliado la benevolencia del gobierno de Madrid: aquellos, es decir, que olvidándose de su caracter y oficio no han tenido reparo en conspirar con aquel para oprimir á la Iglesia; y que á voluntad del mismo gobiernan las diócesis cuyos obispos han fallecido ó sido desterrados. En este número se debe contar á un presbítero individuo del cabildo metropolitano de Sevilla que ya antes habia sido nombrado por el gobierno para el obispado de Málaga y por su voluntad elegido vicario capitular de la misma Iglesia. Este, pues, habiéndose hecho gravemente sospechoso de herejia por algunas malas doctrinas que vertió en sus discursos ó escritos públicos, por el mismo cabildo de Málaga fue delatado al tribunal del arzobispo de Sevilla: y en un principio, accediendo el mismo gobierno á la petición del citado tribunal, fue obligado á comparecer en la dicha ciudad. Mas habiendo despues apelado á los jueces seculares de la provincia, halló tanto favor no solo en estos sino en las primeras autoridades del gobierno de que

- 
- (1) Decreto de 10 de diciembre de 1840.  
 (2) Del 6 y del 13 de diciembre de 1840.  
 (3) De 9 de diciembre de 1840.  
 (4) De 21 de enero de 1841.  
 (5) De 30 de noviembre de 1840.

lo subtrajeron del mencionado tribunal eclesiástico bajo el pretexto de habersele hecho violencia y de no ser aquella autoridad competente, y le restituyeron al gobierno de la diócesis de Málaga, poniendo en el decreto, que con este fin se dió la cláusula casi irrisoria que no se entendiese por esto prejuzgada la causa principal de heregia. Contra una violacion tan enorme como esta del sagrado derecho en un punto doctrinal reclamó el amado hijo D. José Ramirez de Arellano Vice-gerente de nuestra Nunciatura para lo espiritual en España por medio de un oficio que dirigió al gobierno con fecha de 20 de noviembre próximo pasado; así como por otros de 5 y 17 del mismo mes habia reclamado con motivo de algunos jueces del tribunal de la misma Nunciatura ó de la Rota eclesiástica, á quienes la autoridad civil de la villa habia suspendido del egercicio de su oficio y por razon del venerable obispo de Cáceres (Coria sin duda) y de otros muchos eclesiásticos que habian sido aqui y alli atropellados, espelidos ó privados de su oficio, sustituyendo ademas en su lugar á otros por la violencia del brazo secular; y finalmente á consecuencia de la nueva demarcacion de parroquias en Madrid que tambien la autoridad civil se habia propasado á hacer. Pero el gobierno venerables hermanos, estuvo tan lejos de desistir de la emprendida invasion del derecho eclesiástico, que antes por el contrario indignado con semejantes reclamaciones, y especialmente con la que tenia relacion con el presbítero de Sevilla empezó á encruelecerse contra el mismo Vice-gerente de nuestra Nunciatura. Cosas son estas que las sabeis muy bien, así por los muchos anuncios con que se han divulgado como por los documentos que el mismo gobierno ha dado á luz, y basta esto para detestarlas aqui en pocas palabras.

En el momento mismo en que los ministros encargados del gobierno recibieron la última reclamacion, pidieron su dictámen sobre toda la materia al supremo tribunal civil; y dando parte de esto mismo al vice-gerente Ramirez le significaron que entre tanto se abstuviese de tener con ellos alguna otra comunicacion. Luego despues hácia el fin de diciembre por dictámen del tribunal, resolvieron que el mismo amado hijo José Ramirez cesase del cargo de vice-gerente de la Nunciatura, y que cesase tambien el tribunal apostólico de la Rota: ademas, que el sobredicho tribunal civil manifestase cuanto antes por una nueva consulta el órden que debian observar los españoles para tratar los negocios pertenecientes á la Rota, como igualmente para obtener en lo sucesivo las gracias que se concedian por la Nunciatura, sin necesidad de dirigir para ellas las preces á Roma; últimamente, que el mismo Ramirez como culpable de haber ofendido al gobierno con sus injustas, indecorosas é ilícitas reclamaciones fuese castigado con la ocupacion de todas las rentas que percibia así del erario como de la Iglesia, y que inmediatamente fuese espulsado del suelo español. En su consecuencia, todo lo dispuesto se ejecutó á mano armada, y la serie toda de este suceso, publicada como dijimos por el gobierno en 1.º de enero, contristó los corazones de los buenos católicos.

Supérfluo nos parece combatir aqui lo que contra el derecho de la Iglesia se lee malamente establecido en aquel dictámen ó consulta del supremo tribunal aprobado por el gobierno: Pero en ella se ve claramente que el tribunal y los encargados del gobierno obraron con tanta severidad contra el amado hijo Ramirez con el fin de atemorizar á los demas para que no hiciesen

semejantes reclamaciones. De aquí, pues, conoceis muy bien, venerables hermanos, cuál deberá ser la situación de la Iglesia en España, si ni aun con escritos dirigidos al gobierno es permitido reclamar contra lo que se atenta por la misma potestad secular en perjuicio del derecho de la Iglesia. Mas ay de nosotros, si en medio de tanto trastorno como hay allí de las cosas sagradas y de tanta opresion como en la que se encuentra la libertad eclesiástica *no oponemos un muro por la casa de Israel*, sino que seguimos conteniendo nuestros gemidos dentro de los límites de una secreta queja. Además de esto, nos estimula tambien el interés de la paternal caridad con que miramos á la católica nacion española; tan benemérita de la Iglesia y de esta Santa Sede, á quien por el referido trastorno de las cosas eclesiásticas vemos en peligro de la Religión.

De nuevo, pues, alzamos nuestra voz apostólica en presencia vuestra, venerables hermanos, y poniendo por testigos al cielo y á la tierra nos quejamos amargamente una y mil veces de todo lo que en España se ha hecho hasta aquí y actualmente se está haciendo contra el derecho de la Iglesia. Quejámonos en particular de cualquier juicio usurpado por los seculares en cosas que de cualquier modo miren ó toquen á la doctrina de la fe, la cual por mandato de Jesucristo, Señor de los señores y Rey de los reyes, y á pesar de las oposiciones de la potestad del siglo, desde el tiempo mismo de los Apóstoles fué anunciada ya en las Españas, y despues bajo la autoridad y direccion de esta silla apostólica dilatada mas y mas por los sagrados pastores y defendida por los mismos con valentia entre las grandes vicisitudes del orden público. Quejámonos del atropello de la dignidad de nuestro supremo apostolado en la persona del vice-gerente de nuestra Nunciatura, como igualmente en el tribunal de la Rota, establecido allí por indulgencia de esta santa silla para conocer en las causas eclesiásticas en que se hubiese apelado á la silla misma; de cuyas apelaciones desde los primeros siglos de la iglesia ejerció el derecho el romano Pontífice en virtud de su Primado (6); y cuyo conocimiento en causas particulares, delegó á sus legados que de cuando en cuando iban á España. (7) Quejámonos de haber sido separados violentamente de su grey muchos venerables hermanos en la cual los habia puesto obispos el Espiritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios, y de haberse prohibido muchas veces á sus vicarios el que cumpliesen con el encargo que se les habia confiado: igualmente de haber inducido temerariamente ú obligado tambien por la fuerza á los canónigos de las iglesias vacantes á que confiriesen el cargo de vicario capitular á la persona á quien el gobierno habia nombrado para obispo, contra los decretos del segundo concilio de Leon (8), confirmados despues sucesivamente por otras Constituciones, y recientemente por los conocidísimos breves de nuestro predecesor Pio VII. (9) Quejámonos de que los religiosos hayan

(6) Asi el Papa san Esteban recibió la apelacion de Basilides y de Marcial, obispos de Astorga y de Mérida, de cuya apelacion habla san Ciprián en la Epist. 68 segun la edicion Maurina y de Balucio.

(7) Asi en la causa de cierto presbítero y de dos obispos, sobre la cual existe la carta 45 de san Gregorio Magno, lib. 13 á Juan el defensor.

(8) Cap. 5 de Electione in VI.

(9) De 5 de noviembre de 1810 al cardenal Maury; de 2 de diciembre del mismo año á Averardo Corboli, vicario capitular de la iglesia de Florencia; de 18 de diciembre de 1810 á Pablo d' Astros, vicario capitular de la iglesia de Paris.

sido arrojados de sus conventos, á los que se habian acogido para seguir los consejos de la perfeccion evangélica, é igualmente de que el clero secular haya sido perseguido de muchas maneras y aun vejado en las cosas pertenecientes á su sagrado ministerio. Quejámonos de que el patrimonio de la iglesia haya sido ya usurpado casi del todo; cabalmente como si él hubiese pertenecido á la potestad pública de la nacion, y la Esposa inmaculada de Cristo no tuviese por su nativo derecho facultad de adquirir y poseer bienes temporales, y por consiguiente como si nuestros mayores debieran ser reprendidos como unos invasores del derecho ageno por haber poseido tales bienes aun en tiempo de los príncipes gentiles, y haber aceptado la restitucion que como una obligacion de justicia se les hizo de los mismos bienes por los emperadores que sucedieron á aquellos otros que antes se los habian quitado á la iglesia con sus edictos. (10) Quejámonos de los demas decretos y actos con que se desprecia la inmunidad de la iglesia y de las personas eclesiásticas, establecida por la ordenacion de Dios y por disposiciones canónicas (11) y con los que con indecible osadia se ataca la sagrada potestad concerniente á los negocios de la religion, la cual recibió plenamente la iglesia de su divino fundador, y ella debe ejercer con entera libertad no obstante la contradiccion de los príncipes seculares. Quejámonos de que los templos del señor de los ejércitos, las imágenes de los santos, las alhajas, los ornamentos y aun los instrumentos mas sagrados del tremendo sacrificio hayan sido convertidos en usos profanos. En fin, nos quejamos de los perversos libros, que, no ignorándolo siempre las autoridades, se han esparcido por todas partes en el reino católico; y de los mismos maestros de la herejia á quienes mas de una vez no se les ha prohibido el corromper á los sencillos fieles: y creciendo de este modo la licencia de los malvados, las funciones del culto divino han sido profanadas impunemente con burlas, tumultos, blasfemias, y muertes de los sacerdotes.

En atencion, pues, á todo esto, y cumpliendo con el deber que nos impone la solicitud de todas las iglesias que Dios ha puesto á nuestro cargo, todas y cada una de las cosas, que así en estos como en los demas puntos concernientes al derecho de la Iglesia, han sido decretadas, ejecutadas, ó de cualquier modo emprendidas por el gobierno de Madrid, ó por cualesquiera otras autoridades inferiores, con nuestra autoridad Apostólica las reprobamos; y los mismos decretos con todas sus consecuencias, usando de la misma autoridad, los abolimos, derogamos y declaramos que han sido y serán enteramente nulos y de ningun valor. Mas á los mismos autores de ellos, que se glorian del nombre de hijos de la Iglesia católica, les conjuramos, y rogamos en el Señor, que al fin abran alguna vez los ojos sobre las heridas que han hecho á su misma beneficentísima Madre; que tengan ademas presentes las censuras y penas espirituales que las constituciones apostólicas y los decretos de los concilios generales imponen á los invasores de los derechos de la Iglesia, y en las que ellos incurren *ipso facto*, y que por lo mismo cada uno de ellos se apiade de su propia alma ligada con tales vin-

(10) Así consta de la constitucion de los emperadores Constantino y Licinio, en la Historia Eclesiástica de Eusebio, lib. 10, cap. 5, y en Lactancio ó Lucio Cecilio, De la Muerte de los perseguidores, cap. 48. Véase tambien la constitucion del mismo Constantino en la vida de este emperador, escrita por Eusebio, lib. 2, cap. 39.

(11) Concilio Tridentino, sess. 25, c. 20 de Reformat.

culos invisibles, (12) y reflexionando en que *les espera un juicio terribilísimo á los que mandan*, (13) consideren seriamente, que *el mas funesto ensayo de este mismo juicio futuro es el delinquir de modo que se dé motivo justo á ser separado de la comunicacion de la oracion, de la asistencia á la Iglesia y de todo santo comercio*. (14)

Entretanto felicitamos grandemente en el señor á los venerables hermanos Arzobispos y Obispos de España por el cuidado pastoral con que ya residiendo en sus diócesis, ya obligados á abandonarlas, han procurado casi todos, segun sus fuerzas, defender la causa de la iglesia, sin desistir, ó de viva voz, ó por escrito, por sí, ó á lo menos por medio de otros, de amonestar á su grey acerca de sus deberes, y de fortificarla contra los peligros de la Religion que la rodea. Elogiamos tambien, como es debido, al resto del clero fiel, porque no ha dejado de contribuir á esto mismo con sus esfuerzos. Alabamos no menos al mismo pueblo católico, cuya máxima parte, ó casi toda, se mantiene en su antigua reverencia á los Obispos y pastores inferiores canónicamente establecidos. Y esto nos hace concebir mayores esperanzas de que el Señor, que es rico en misericordias, ha de mirar todavia apiadado sobre aquella viña suya. Vosotros entretanto, venerables hermanos, continuad, como lo haceis, en ofrecer juntamente con Nos incesantes oraciones y súplicas al Señor por medio de Jesucristo; y en invocar la piadosísima intercesion de la inmaculada Virgen, Madre de Dios, patrona de las Españas, como de los demas gloriosos santos que en aquella nacion vivieron, para que asi como ellos en otro tiempo santificaron y enoblecieron su patria con su virtud, doctrina, trabajos, y aun con el derramamiento de su sangre en testimonio de la fe, asi ahora le presten su ayuda, y con sus piadosos ruegos al Señor alcancen para sus conciudadanos misericordia y gracia con ausilios oportunos, y aparten poderosamente de ellos todas las calamidades y riesgos que los afligen.

(El Católico.)

Valencia 22 de marzo.

Ayer ocurrió un lance, que afortunadamente no ha producido los fatales efectos que pudiera, añadiendo que segun el parecer comun no llevaba mira politica, tan facil de deslizarse en asuntos delicados, y convertirlos en sus-tancia. Desde anteayer se advirtieron algunos sintomas de rencilla entre varios soldados del provincial de Leon y los de la Reina, que daban la guarnicion de esta plaza. Segun dicen, la pendencia tuvo origen en la calle de S. Vicente estramuros al calor de las tabernas y ventorrillos de que abunda. De uno se pasó á otro, y se llegó al resbaladizo terreno de la inflamable rivalidad de cuerpo, y cuestion de valor personal. Los ánimos encendidos no tardaron en perder la serenidad, y llegando á vias de hecho se trabó alguna riña parcial. Asi quedaron las cosas, hasta que en la tarde de ayer se repitió la escena con mayor número de actores en la calle de Cuarte estramuros, llegando el negocio á términos de empeñarse un choque sério entre los soldados de ambos cuerpos, resultando algunos heridos, entre ellos de gravedad, habiendo hecho fuego la guardia de la puerta de Cuarte, y añaden que tambien fue herida una muger y una niña.

(12) S. Gregorio Niseno en la oracion „adversus eos qui castigat, regreferunt. Tom. 3 de sus obras en la edicion de Morelli, pág. 314.

(13) Sapientiae VII. 6.

(14) Tertuliano en el apologético, cap. 59.

Esta mañana á las diez ha salido el provincial de Leon de esta capital por la puerta de Serranos, é ignoramos su direccion. Asegúrase que tambien va á evacuarla el de la Reina, é siendo ambos reemplazados por el del Infante, que parece se halla en Murcia.

Hé aqui en globo lo que hemos podido recoger tocante á dicho suceso, sin que salgamos garantes de la autenticidad de los pormenores, por no haber logrado datos ciertos, sin embargo de haberlos buscado. (*D. M. N.*)

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

### *Fondos públicos.*

*Bolsa de Londres del 16 de marzo.* Consolidados 88  $\frac{1}{4}$ . Deuda activa española 23.

*Bolsa de Paris del 19 id.* Consolidados, 111 f. 65 c. Deuda activa española 24  $\frac{3}{8}$ .

### *Paris 19 de marzo.*

Eduardo Jones á quien hace tres meses que se encontró escondido debajo de un canapé en un cuarto del palacio de la reina de Inglaterra ha estado preso desde entonces y apenas ha salido de la carcel ha sido preso otra vez á la una y media de la madrugada del dia 16 del corriente por habérsele hallado escondido en otro cuarto del mismo palacio. Para introducirse en él burló la vigilancia de la servidumbre y de los guardias y se le encontró comiendo dulces que recogió en el mismo edificio.

— Se han recibido noticias de los Estados- Unidos del 24 de febrero, y por consiguiente posteriores á las que dimos ayer.

El 8 llegó á Washington el nuevo presidente Harrisson; el cual fue recibido por la poblacion con el mayor entusiasmo. Despues de haber permanecido algunos dias en dicha ciudad, se dirigió á la Virginia, á esperar el 4 de marzo en que debe inaugurarse su presidencia.

### *Bayona 20 de marzo.*

El Sr. D. Joaquin Francisco Pacheco, diputado suplente por Vizcaya, ha llegado á Bayona desde Paris. Creemos que su intencion es la de pasar á Madrid á ocupar un asiento en los escaños del congreso en representacion de la provincia que le ha honrado con sus poderes.

### *Roma 1.º de marzo.*

Los asuntos religiosos del Portugal parecen terminados. D. Miguel, y su embajador el marques de Lavrado, han tenido una larga conferencia con S. S., en la que les ha declarado que la forma de gobierno no podia perjudicar á la unidad de la iglesia.

## EL MUNDO

Hoy se distribuye á los Sres. suscriptores la entrega 34 de la historia de Francia: la lámina que la acompaña figura: 1. *Trage de un caballero.* 2. *Trage de un militar.* 3. *Un ballestero.*

Junto con el cuaderno se repartirá el mapa 9 de la Francia, que representa: *La Francia al terminar el reinado de San Luis.*